AÑO V.—2.ª EPOCA. MADRID 10 DE JULIO DE 1871. NUM. 186.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION
calle del Olivo, núm. 11, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID Y PROVINCIAS.
Trimestre. . . . . 15 rs.
Semestre. . . . . 28 id.
Un año. . . . . 54 id.
ULTRAMAR.
Semestre, 70 rs.—Un año, 140 rs.

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermin Caballero..... Ex-Ministro.
Juan Chavarri..... Universidad Central.
Vicente Asuero..... Id. Id.
S. Moret y Prendergast..... Id. Id.
Santiago de Olózaga..... Id. Id.
G. de la Puerta..... Id. Id.
Lázaro Bardon..... Id. Id.
Alfredo Adolfo Camús..... Id. Id.
Emilio Castelar..... Id. Id.
Tomás Santero..... Colegio de San Cárlos.
Federico Benjumeda..... Facultad de Medicina de Cádiz.
Antonio Casares..... Universidad de Santiago.
Gerónimo Borao..... Id. de Zaragoza.
Eugenio Alás..... Id. de Valladolid.
José de Somoza y Llanos..... Id. de Granada.
D. José R. de Luanco..... Universidad de Barcelona.
José Lazo..... Id. de Salamanca.
José Monasterio..... Escuela de Minas.
Joaquin M. Sanromá..... Id. de Comercio.
Luis M. Utor..... Id. Id.
J. María Llinás..... Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas..... Id. Industrial de Barcelona.
Ramon Llorente..... Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo..... Instituto del Noviciado.
Joaquin María Fernandez Cardin..... Id. de San Isidro.
Leocadio Pagazartundua..... Escuela de Arquitectura.
José Caudo de Aizcol..... Id. de Pintura y Escultura.
José María Villafañe..... Id. Profesional de Cuba.
Antonio Blanco Fernandez..... Dr. de las R. P. de la Habana.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION
calle del Olivo, núm. 11, pral,
DIRECTAMENTE
ó por carta dirigida al Administrador del periódico
D. TRIFON DE PABLO,
Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS.
EN CUBA
el único autorizado para recibir suscriciones es D. Benito Tanago, Habana.
El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.
Los anuncios y comunicados á precios convencionales.
Las cartas que exijan contestacion deberán ir acompañadas del sello ó sellos correspondientes para verificarlo

SECCION ORGANICA.

LA JUNTA CONSULTIVA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Repetidas veces hemos insistido en la imperiosa necesidad de que la Instruccion pública no se halle á merced y capricho de individualidades, casi siempre poco competentes, y de que cesen en sus funciones los Consejos Universitarios, que muchas veces no aciertan á interpretar las leyes del modo recto y debido, porque fuera de todas las condiciones de independencia se hallan. No es del caso repetir ahora lo que acerca de la marcha administrativa hemos tantas veces dicho; ni tampoco la opinion que desde el principio tenemos formada de los Consejos Universitarios. No hay para que repetir que con la supresion del Real Consejo de Instruccion pública, desamparados han quedado los derechos del Profesorado; que sin miramiento ni rubor se ha faltado palpablemente á las leyes; que en varias cuestiones el Ministerio de Fomento se ha presentado débil, blando, consentidor de escándalos que han merecido general reprobacion. No hay para que repetir que los Consejos Universitarios no se hallan constituidos de la manera elevada é independiente que es imprescindible, si han de resolver ciertas cuestiones personales del Profesorado, y que en el ejercicio de sus funciones no han producido obras que los inmortalicen, sino que puede decirse que han sido como semilleros, en donde protegidos oficialmente han crecido la envidia, las ruines pasiones, y que han venido á producir mayor excision cada dia en el cuerpo docente.

No hay para qué decir tampoco de qué manera se ha resentido la enseñanza toda, que perturbada como nunca, por lo mismo necesidad tenia de personas ilustradas y que tuviesen sólidos conocimientos acerca de lo que la enseñanza reclama.

Al fin segun hace tiempo hemos dicho parece ser que se piensa crear una Junta consultiva de Instruccion pública, que sustituya al Consejo que fué suprimido por la revolucion, al decir de algunos periódicos por creerlo institucion reaccionaria.

Nosotros creemos que se confundieron los fines de tan importante Consejo con el carácter dominante de las ideas políticas de muchos de sus individuos; pero además creemos que dicho Consejo de Instruccion pública fué suprimido, porque ninguno de los que llamados fueron á realizar tal proeza, conocieron lo que representa y vale dicho Centro consultivo, y en su delirio loco, destruyeron lo que la ignorancia les impidió conocer, cual como si ciego debiera ser la voluntad de los que dirigen los diversos ramos de la gobernacion del Estado.

No pretendemos tratar hoy la cuestion, y aguardamos á conocer de qué modo se plantea la Junta Consultiva de Instruccion pública, y de qué modo se modifica ó anula el ejercicio de los Consejos Universitarios.

Tenemos sí, que si el motivo de la supresion del Consejo fueron las ideas que se creyeron entónces dominantes, hoy se caiga en el mismo pecado, desconociendo quizás, que gran número de los consejeros han de ser vocales natos por los cargos que desempeñen.

Pero no queremos poejuzgar cuestiones que no sabemos fijamente cómo se han de resolver.

Sí queremos, no obstante, que conste que una vez más vemos con satisfaccion que nuestras críticas fueron fundadas, que hemos estado acertados en la apreciacion de muchas cuestiones, y que nos abona nuestra justa afirmacion, el hecho de que poco á poco vemos acercar á nuestro campo los que de él huyeron enarbolando la bandera de la reforma, y que locos ó ilusos, y es lo ménos mal que podemos sospechar, creyeron que iban á redimirnos, y lo que han hecho ha sido crucificarnos, con escándalo de la justicia, de la moralidad, de todos los santos lemas en fin, que al aire flotaron, escritos en banderas y que con entusiastas vivas se proclamaron.

Pero acerca de este punto, no sólo en Instruccion pública, sino en todos los ramos del Estado, se nos ocurre observar que, para volver á las antiguas prácticas y para que como agua fuera de madre volver al cauce, no teníamos necesidad de una revolucion fatal, ni de que hombres ya desautorizados y desconceptuados pongan en práctica lo que por censurar tanto, lo que al fin aceptan, merecieron los alhagos de la sublevacion de Setiembre. No son ellos ciertamente los que deben seguir las antiguas sendas; otros hombres á eso son llamados, y tan sólo toca á los revolucionarios llorar sus desaciertos y confesar sus graves errores, lo cual harian sino fuera porque es demasiado exigirles confesiones tan tristes.

Emilio Ruiz de Salazar.

OBRAS SON AMORES.

En vano es que por los más acérrimos defensores del Gobierno se trate de demostrar que éste ha cumplido la solemne promesa que hizo de sacar al Magisterio de la aflictiva situacion en que se halla. En vano es que se repita en todos los tonos que se han dado ya las órdenes convenientes para que las Administraciones económicas hagan el pago de los atrasos que á aquel se deben. Todo esto dista mucho de la realidad; pero aun suponiéndolo cierto ¿acaso se cumplen en su mayor parte esas órdenes; Nó; lo que se hace es llamar á unos cuantos Maestros, regularmente los que han interpuesto influencias ó acaso se han prestado á lo que jamás debieron acceder, y á esos se les paga; pero no á los demás.

Ahí están los Maestros de Badajoz que no nos desmentirán. Cartas recientes hemos recibido de allí en que nos dicen que eso es ya intolerable por más tiempo; que se ha pagado sólo á cinco Maestros *que cedieron á un agente* el 5 por 100; que han acudido los demás al Gobernador pidiendole que se cumpla la órden de pago, y sin embargo no se les paga ni se les contesta siquiera.

Ahí están los de Valencia de donde tambien tenemos cartas en que nos dicen que es ilusoria la órden de pago, puesto que éste no se efectúa.

Ahí están los de Logroño que nos dicen otro tanto.

Ahí están los de Castellon que repiten lo mismo.

Ahí están los de Alicante que se quejan amargamente de lo muy lentamente que se efectua el pago.

Ahí están los de Sória á quienes no se paga nada á pesar de la órden dada al efecto.

Ahí están los de Cuenca, Albacete, Leon y Ciudad-Real que se hallan en igual caso.

Ahí están los de Lérida que tampoco cobran sus atrasos.

Ahí están en fin, casi todos los Maestros de Instruccion primaria tan hambrientos ó más que ántes, pues si algo y *sea mas que algo* se les ha pagado de los atrasos, han pasado y están pasando sin cobrar nada, por punto general, desde Enero á la fecha, y lo mismo irán trascurriendo meses y más meses hasta que ya estenuados y faltos de paciencia por ver que sus sacrificios son inútiles, cierren las escuelas como así nos lo están diciendo todos los dias.

Y si aún es necesario aducir alguna otra prueba más terminante, ahí está *La Correspondencia de España* que como una gran cosa hecha por el Gobierno, dice que asciende á tres millones de pesetas la suma satisfecha á los Maestros. Aunque esto sea verdad, y aunque prescindamos de que *entre amigos con verlo basta*, ¿qué son tres millones de pesetas comparados con los muchos que importan los créditos? ¿Es eso todo lo que habia derecho á esperar despues de cerca de medio año de haber dado el célebre decreto de 21 de Enero? ¿Será preciso que los Maestros se deshagan en elogios, plácemes, enhorabuenas á los Ministros de Fomento y Hacienda, que los deifiquen, y que hasta dediquen lo poco que hayan cobrado, para hacer un presente á dichos señores en prueba de su gratitud por no haberlos acabado de matar? ¿Tan halagüeña es ya la suerte del Magisterio que no sólo está nadando en la abundancia, sino que ya no tenga nada que temer por su porvenir, que ya ningun recelo pueda asaltarle de que tendrá que mendigar su mísero sustento de puerta en puerta? ¿Tan asegurada tiene la subsistencia, que sólo deban dedicarse á tributar elogios á los que tantas angustias deben, á los que tan amargas lágrimas les han hecho, y aun hacen derramar?

Reasumiendo nuestro pensamiento diremos que poco, muy poco valen esas órdenes de pago si se dan tan sólo por cubrir el expediente; que despues del tiempo trascurrido desde el decreto de 21 de Enero, ya debian estar pagados todos los atrasos; que la parte satisfecha es muy pequeña con relacion á la total que hay que satisfacer; que aun así, es mucho lo que todavía resta al gobierno por hacer, pues debe evitar se reproduzca una situacion tan escandalosa como aflictiva; que lejos de haber asegurado el porvenir de los Maestros, se van aumentando meses sobre meses sin que aquellos cobren sus mezquinas asignaciones; que no se paga nada del material que tan necesario es para que las escuelas llenen su cometido; que á los alcaldes se les deja hacer su santísima voluntad y no se les obliga á que mantengan las atenciones de la Instruccion primaria, base de la civilizacion.

Tal es la verdad de los hechos por más que se trate de pintarlos de color de rosa.

REMITIDO.

AL GOBIERNO ESPAÑOL

Y A TODO HOMBRE AMANTE DE LA ENSEÑANZA.

El Maestro de escuela: su infeliz situacion: dignísima recompensa.

¡Infelices Maestros, cuánto sufrís! ¿Cuál es el dia en que saldreis como en tabla de salvacion de una tan temible é imponente borrasca? ¿Cuándo, cuándo, cesa vuestra postracion y llanto? ¿Cuál es el dia en que habeis de enjugar las lágrimas? ¡Qué poco andamos! ¡Pues, y cuán doloroso y dolorosísimo es el tender la vista un dia y otro, sobre el triste y tristísimo espectáculo que ha muchos tiempos venis ofreciendo en nuestra desventurada pátria? ¿Cómo no lo ha de ser al observar siempre perenne ese penosísimo martirio que pasais, y hoy todavía más que nunca, con tanta miseria, penalidad y sufrimiento? ¿Será posible el sufrirse en silencio cuadro tan triste y desgarrador? ¿Llegará á permitir la España que vocífera á cada momento ser altamente cristiana, acabar con los encargados de formar hombres ilustrados y hombres de bien? No y mil veces nó. Sin embargo, ¿quién dirá, segun ahora os veis, que con vuestra noble y digna mision, sacrificais toda la vida á hacer la dicha de un pueblo, de la Nacion toda, y la Nacion no pone los medios para atenderos perfectamente, para recompensaros? ¿Quién, quién? Nadie absolutamente. ¡Oh, qué patriotismo! ¡Qué ingratitud! Y sino, ¿no es cierto y ciertísimo, que además del sin número de atropellos, sinsabores y calamidades que pasais, muchos, muchísimos de vosotros, con particularidad los que sois de pueblos reducidos, despues de ser vuestro exiguo sueldo escarnecido por los pingües y escandalosos, no cobrais el fruto de vuestro trabajo, único y honroso medio que teneis para alimentar vuestras queridas familias; andais pidiendo limosna, moris de hambre y hasta del asesinato ó muertes violentas, que es todo con reprobacion de la religion cristiana y con mengua y grande del nombre español? ¿No ha obligado á otros muchos la necesidad de abandonar al Magisterio para buscar el sustento en Secretarías de Ayuntamiento ó en cualquiera otra ocupacion? En virtud de todo lo esto, ¿no es vergonzoso y vergonzosísimo el decir que existen ya más de ocho mil escuelas cerradas y que otras muchas, muchísimas vegetan en el más incalificable abandono? ¿Podrán verse estas escenas ni aún en el Japon? ¡Oh, amados lectores, todo esto oprime el corazon de dolor! ¿Y cómo no, cuando es lo más triste é ignominioso que se ha visto, y cuan-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

do nada de ello debiéramos ver, especialmente en este siglo XIX llamado del vapor y de la electricidad ó de la ilustracion? ¿Es acaso éste, el programa glorioso de la revolucion de Setiembre de 1868, que izó su bandera en donde se leia «Viva la ilustracion, viva la moralidad..... salvemos á España protegiendo la educacion de la infancia y del pueblo?» No, ciertamente. Luego, ¿de qué sirven las palabras y las leyes sino se cumplen? ¿A donde vamos así? ¿que seria de la Nacion toda privada de estos importantísimos funcionarios? Increible, increible parece, el que despues de una revolucion radical en que tanto y tanto se ha vociferado y escrito sobre la necesidad de instruir al pueblo, en su mayor parte ignorante hasta de las primeras letras, esten hoy los profesores y las escuelas, especialmente en esos pequeños centros de luz, en peores condiciones que lo estaban antes. ¿Y es posible el que así haya Maestros sin educacion? ¿Qué adelantais mentores de la infancia, ministros de Dios y del Estado, segundos padres de los pueblos, el que haya un Gobierno que al parecer se ofrece ó muestra velar por vosotros, que os escucha, que os abre los brazos, que haya una sociedad que reconozca y confiese la deferencia que se os debe, si ni el uno, ni la otra, procuran eficazmente atenderos y mejorar debidamente vuestra suerte? ¿Qué adelantais? A vuestra mision pertenecen el Excmo. Sr. Ministro de Fomento Director general, Gobernador, Junta provincial, Inspector, Alcalde, Junta local, Párroco, Secretario y hasta los padres de vuestros discípulos, que todos os mandan, todos os vigilan, como si vosotros fueseis de peor condicion que los demás hombres, y á pesar de todo esto, en vuestra suerte casi nada se os alivia, nadie os premia, y nadie os dá en una palabra, la recompensa que verdaderamente mereciais; sois funcionarios los más útiles y los ménos considerados, pues vuestra noble tarea contrasta dolorosamente con la ingratitud. ¡Pobre España! Adorada pátria, cuándo, cuándo llegarán para tí los serenos y alegres dias de paz y ventura. ¿Cómo no buscarlos en la civilizacion, cuando en ella se encuentra la paz, la prosperidad, el órden, la religion y la libertad? ¡Oh, cuánto vale la ilustracion! ¿Más quién ignora que la tolerancia aunque es un bien en determinados actos de la vida del hombre, en el ramo de Instruccion primaria que dá la luz, ocasiona males de inmensa gravedad? ¿Quién puede ignorar esto, repito? ¿No hay muchas comarcas donde con especialidad existen infinidad de pueblos miserables, y cuyos vecindarios son generalmente de mala voluntad y muy enemigos de la enseñanza? ¿Pues cómo, cómo es posible, que los Maestros subsistan mientras dependan de los recursos de esos Municipios, Juntas locales y del apoyo de tales vecinos? Imposible. Ahora bien; si el Gobierno es tan amante de su pátria, si es tan amante de la Instruccion como blasona, ¿cómo no quita todas esas trabas, os atiende en todo preferentemente, dá órdenes enérgicas y hace caer todo el peso de la ley sobre aquellos funcionarios que os faltan al debido cumplimiento de cuanto él manda? ¿Cuando, cuando se extrae el escirro que consume á la primera enseñanza y se la cura radicalmente de la dolencia crónica y fatal que la viene acabando? ¿No es una vergüenza, un baldon para España, el que viniendo á ser aquella el pedestal sobre que descansa la estátua santa de la civilizacion de las naciones, se vea reducida al abandono más completo, escarnecida y ultrajada y lo que es todavía peor, arrojada entre la miseria y la degradacion? ¿Desconocen quizá tus representantes, el que sin agua no se fecundiza la tierra, sin braceros no se labra, y que braceros no se encuentran sino se les dá el correspondiente alimento? No es posible. Pues ¿cómo hoy atreverse á sentar con bombo y platillos, de que el Profesor debe ser habido y considerado como uno de los funcionarios de más importancia, cuando vemos se le deja ó consiente hasta implorar la caridad? ¿Cómo se pretende el querer que existan Maestros con fervor, con dignidad negándoles lo necesario para vivir con la holgura y decencia que requiere su importantísimo ministerio, teniendo á sus hijos demacrados por el hambre, permitiendo se hallen envueltos en expedientes calumniosos formados por los caciques de los pueblos, verdugos de la educacion y de aquellos, implorando como he dicho, la caridad pública, nutriéndose de atropellos é insultos, estando bebiendo lágrimas de hiel, y por consuelo para acabar de coronar tan penosísimo martirio, permitir se les exija descuentos en las retribuciones, contribucion municipal de sus mezquinísimas dotaciones, otros mil pagamentos de los pueblos, y además querer ahora mermarles de ellas el diez por ciento? ¿Es imposible el que existan en medio de tanta miseria, de tanta pena y desprecio? ¿Podrá ser de ningun modo el sostener la dignidad, el decoro y el prestigio del Profesorado, con todos estos y algunos otros elementos? El Magisterio de primera enseñanza de España, salvas escasísimas individualidades, se ha reconocido y se reconoce, es digno, dignísimo por su moralidad, por sus virtudes, por su vocacion meritoria, por su celo y desprendimiento, del sagrado apostolado que se le ha confiado. ¿Habrá tampoco alguna otra clase en la Sociedad que ejerza más alta mision? ¿La habrá que más se distinga por su abnegacion, por su paciencia, mansedumbre y abstinencia? No en verdad. ¿Pues á que en vista de todo esto, á que esa irritante é injusta preferencia tenida con empleados que por más dignos que sean y por más útiles que se consideren sus servicios, sino pueden igualarse de ningun modo en sentir de cuantos tengan conciencia á los inmensos que á la pátria prestan esos Maestros mártires, apóstoles de la civilizacion? ¿No ha de haber quien oiga este continuo clamoreo y remedie el cuadro desconsolador que presenta esta humilde é importantísima clase á la faz del mundo? Creemos que sí; pero para conseguirlo, ínterin no se tomen medidas acertadas y enérgicas; logren sus funcionarios la independencia total de Ayuntamientos, Juntas locales y pueblos; se doten convenientemente para que puedan vivir con la debida holgura y decencia; la enseñanza sea gratuita, aumentando la tercera parte por retribuciones al sueldo; se haga tambien obligatoria por medios indirectos; se busque un medio para que el Estado verifique los pagos con toda puntualidad; se establezca escala de ascensos en la carrera, segun los méritos de estudios, los contraidos en tan honrosa profesion y años de servicio, á contar principalmente en los titulares, siente que ya con título ó sin él fuesen ó hubiesen sido auxiliares ó pasantes; se den premios y recompensas; se les exima de todo pagamento; se les dé un verdadero carácter honorífico; se concedan particularmente á los titulares derechos pasivos suficientes ó pension caso de inutilizarse, como todo empleado del Estado, puesto que al Estado es á quien los Maestros prestan tambien sus eminentes servicios; se introduzca la debida disciplina escolar, y sean siempre en todo mirados con gran consideracion, no saldrán de la triste y lamentable situacion en que se encuentran. ¿Se nos dirá, repetimos? Así, así lo esperamos, puesto que el Gobierno no puede ménos de dispensar un amor entrañable por la infancia, un afecto profundo por los Maestros, recordando á los que nutrieron su corazon en la escuela y tambien el lugar á que les dá derecho su augusta mision ó ministerio. Lo deseamos sí vivamente con toda la aridez de nuestro corazon, porque de hacerlo así, cuántas y cuántas caretas, por bien de la educacion y por honra de la clase se han de quitar! Ahora, ahora, es la ocasion más propicia; ahora que las Córtes han vuelto á reanudar sus tareas, en cuyo caso, si se nos ha de oir próximo tenemos ya el dia de nuestra felicidad y ventura: tranquilizaos Profesores de Instruccion primaria, tranquilizaos sí, tened resignacion, esperad á que se discuta el proyecto de ley de enseñanza; pues hasta tanto, debemos arrostrar el sacrificio con paciencia. ¡Resignacion, resignacion! ¡Resignacion los que sois infelices como yo! Sabed que no está la dicha en este suelo de egoismo y de lágrimas, está en el Cielo. Todo al fin tiene su término en el mundo y nada hay eterno en él más que la virtud. No hay infortunio que no sirva de leccion elocuente, no hay pesar que no tenga su placer.

Cidones 26 de Junio de 1871.

VICENTE ELEUTERIO IGEA Y PLAZA.

Tenemos un verdadero placer en publicar lo que de Yecla en la provincia de Murcia nos escriben; pues el ver que hay Corporaciones dignas como las que se citan en las siguientes líneas, nos mantiene en la esperanza de que con el ejemplo se despierte la emulacion, y con ella renazca la tan descuidada y moribunda enseñanza.

Dice así:

«Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL:

Muy Sr. nuestro y distinguido compañero: Cuando los Maestros viven en la miseria, cuando en la mayor parte de los pueblos de nuestra amada pátria se hallan descuidadas hasta las mas perentorias necesidades de la primera enseñanza, esta honrada villa dá una brillante prueba de cordura y sensatez. Aquí no sólo están satisfechas las obligaciones para con la Instruccion primaria, sino que el Excmo. Ayuntamiento y celosa Junta local, de la que es muy digno Presidente el distinguido abogado y buen Alcalde D. Francisco Corbalán y Corbalán, redoblan ahora su solicitud velando sin descanso por la educacion de la niñez:

Del 10 al 15 del mes actual se han celebrado exámenes públicos generales con toda solemnidad en el local del Hospital de Caridad, reciente y notablemente reformado por dicho señor Alcalde, á los que asistió un numeroso y respetable público. El 23 en la tarde y ante muchas personas invitadas al efecto, se repartieron multitud de bonitos premios entre los niños y niñas que los habian merecido. La música amenizaba este alegre y tierno acto, que terminó con un sentido discurso del reiterado señor presidente, en el que felicitó á los profesores por el buen estado de la enseñanza, y nos exhortó á que continuásemos asiduos en el desempeño de nuestros respectivos cargos.»

Felicitamos á tan dignas corporaciones por la ilustracion que demuestran con su celo por la Instruccion, y muy particularmente al entendido abogado y laborioso Alcalde de Yecla D. Francisco Corbalán y Corbalán, por su no desmentido interés en favor de sus administrados.

De una carta que nos dirige desde Santo Domingo de la Calzada nuestro apreciado suscritor D. Cipriano Ruiz publicamos lo siguiente:

«El 11 del actual, á la menor insinuacion, se reunieron en esta localidad los Profesores del partido, con el fin de estrechar las relaciones que para el bien general deben reinar entre los que se dedican á la misma profesion.

Como en familia, se discutieron algunas cuestiones concernientes á la clase, como son: la primera sobre el pago de las asignaciones del Magisterio por el Estado; la segunda sobre el impuesto del 10 por 100 sobre nuestras dotaciones y emolumentos; y la tercera sobre la ventaja de que los Maestros se reunan en una asociacion para socorrerse mútuamente en todas las necesidades de la vida, ya venga por ancianidad ú otra enfermedad ó accidente que le prive el dedicarse á la profesion. Sobre la primera acordaron elevar á la Junta provincial una consulta sobre las ventajas y desventajas de la reforma que se quiere introducir, solicitando que manifieste su opinion para que le sirva al Profesorado de la provincia de norma. Sobre el segundo punto se acordó por unanimidad elevar en union de nuestros hermanos de profesion una reverente exposicion á las Córtes, á fin de que se dignen desaprobar el impuesto de 10 por 100 sobre las mezquinas dotaciones de los Profesores de Instruccion primaria. Y sobre lo tercero acordaron otra reunion para el 25, para establecer definitivamente la sociedad en este partido, que muy bien podria hacerse extensiva á toda la provincia, y mejor aún á toda la Nacion, si el pensamiento se hace público por medio de la prensa, y penetrados los Profesores de sus inmensas ventajas nos reuniéramos todos en una piadosa hermandad, que en las desgracias de la vida y especialmente en las de la vejez, enjugase nuestras lágrimas y venga á reanimar nuestros entumecidos miembros con el preciso alimento, ya que los gobiernos todos nos han abandonado, negándonos la jubilacion, que de justicia se nos debe.»

Plácenos ver el espíritu de asociacion que se despierta entre el Profesorado para tratar cuestiones de importancia tal como las enunciadas, y creemos que ese es el verdadero medio de conseguir grandes resultados.

A pesar de la flagrante ilegalidad de la convocatoria á oposicion de la Cátedra de Fisiología é Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Madrid, de cuya disposicion protestamos en el artículo intitulado *Siga la broma*, se ha procedido á formar el tribunal que ha de entender en los ejercicios, en vez de anular lo que fué desde el principio nulo, por ser contra lo terminantemente dispuesto.

No seria nuestra la culpa de que se perjudiquen algunos intereses, si lográramos que dicha convocatoria se anulase. ¡No ha de haber siquiera un tribunal que haga justicia! Todo se andará.

Viva la legalidad. Adelante, adelante, y viva la *Soberanía particular*.

Es mucha la curiosidad de algunos de nuestros suscritores, cuando todos los dias nos preguntan el estado de los escalafones, que ilegalmente no se publican como está mandado. Es mucha su candidez cuando no se hacen cargo de la actual situacion. Es mucha la maledicencia de algunos que creen se han cometido ilegalidades; pero grandes.

¿Qué les hemos de decir? Que adelante; todo se andará.

No hacen falta rebuscar pruebas para comprender la buena gestion de los asuntos que á la enseñanza se refieren.

Es, sin embargo, notable lo siguiente: hasta hace pocos dias, segun nuestras noticias, y estamos dispuestos á rectificar en caso contrario, no se ha presentado al despacho del señor Ministro la provision de una categoría de término de la Facultad de Farmacia.

Despues de más de QUINCE meses ya creemos que es hora que se resuelva este asunto.

Los derechos perjudicados nada significan. Por lo tanto ¿Quien se atreverá á negar los relevantes méritos y el culo y la asiduidad del Ministerio de Fomento? Se nos ha olvidado citar la inteligencia. Conste que no ha sido nuestro ánimo negar que pueda existir en grado superlativo, no en cualquier empleado de poca importancia, sino en el desconocido alumno de la Facultad de leyes en otro tiempo, y hoy ministro de Fomento.

Como habrán visto nuestros lectores en nuestro número anterior, el dia 11 del pasado ha tenido lugar en el Colegio de San Lorenzo del Escorial, la distribucion de los premios extraordinarios á que se refieren sus Estatutos particulares.

Añadiremos por nuestra parte que el acto se ha llevado á término con la solemnidad y grandeza dignas de un establecimiento que por sus condiciones materiales, intelectuales y morales, merece de los padres de familia la más absoluta predileccion y confianza. Sabida es la ilustracion que caracteriza á su Director y sacerdote escolapio D. Juan Manuel Zorrilla; el celo que anima á los Profesores (Doctor graduado y Licenciados en su facultad) que en él se dedican á la enseñanza; la virtud de los sacerdotes encargados de las Lenguas, Religion, Moral, etc., y finalmente, los lisonjeros resultados obtenidos por el concurso de todos.

Recomendamos este centro de enseñanza á cuantos deseen para sus hijos una educacion sólida, completa y esmerada.

Varios son los suscritores que nos participan no haberles sido devuelto el 5 por 100 que injustamente se les descontó en el segundo semestre del año económico de 69-70, y que por el Ministerio de Hacienda se mandó devolver.

Para todo lo que sea cobrar, el Gobierno y sus agentes están muy listos; mas para pagar lo que debe ó devolver lo que indebidamente se cobró, se hace el sordo, ó cuando más hace, es prometer.

Brillantes son los resultados que está dando el Colegio de la Inmaculada Concepcion que dignamente dirige el entendido Licenciado en Filosofía y Letras, D. Justo Sales.

De 40 alumnos que ha presentado á exámen en el Instituto de San Isidro ninguno ha salido suspenso, sino todos ellos aprobados; pero con la circunstancia notable de haber obtenido quince premios y catorce accesit.

Esto habla muy alto en favor de tan distinguido Director y del Colegio que se halla á su cargo. Felicitámosle cordialmente por tan feliz éxito, y no dudamos que el público corresponderá al incansable afan con que atiende á la mejor enseñanza de sus educandos.

Se dice que de los sueldos que no pasen de mil pesetas no se descontará nada, y que el descuento irá aumentando á medida que aquellos sean mayores.

Eso es lo justo y lo que hemos demostrado que debe ser. Veremos si se obra con ese criterio.

Así como hay árboles que sólo á fuerza de palos es como dan el fruto, así tambien hay muchos alcaldes que necesitan de continuos apremios para pagar lo que deben á los maestros. Esto ha sucedido en la provincia de Leon, cuyo digno gobernador mandó comisionados á varios pueblos morosos en cumplir aquella obligacion, y afortunadamente ha obtenido el resultado que deseaba, logrando el que á los Maestros se les paguen sus haberes correspondientes á Enero, Febrero y Marzo últimos, segun se nos dice de Castro-Contrigo.

Otros árboles hay sin embargo, que ni á palos sueltan el fruto. Para los tales se necesitan estacas gruesas, ó tal vez ametralladoras.

¿Es cierto que á D. Zacarías Calleja, Director de la Escuela Normal de Huelva, se le ha trasladado *sin prévia peticion suya y sin su conocimiento*, á la de Almería? ¿Es cierto que en la vacante que deja ha sido nombrado el segundo Maestro de aquella escuela que sólo cuenta en el profesorado cinco ó seis años, y cuyo nombramiento no ha podido ménos de ver con indignacion los muchísimos profesores que hay de mayores méritos y servicios á quienes tal injusticia causa grave perjuicio?

Si como nos asegura persona fidedigna es cierto lo que preguntamos, no nos extraña, porque no es la justicia la prenda que más resplandece en los actos del Gobierno; pero nos confirma más cada vez en que no es el mérito lo que hoy se tiene presente para los ascensos, y que la arbitrariedad y el favoritismo es lo que impera en las regiones oficiales.

De Badajoz nos dicen con fecha 3 del actual, que á pesar de las órdenes comunicadas para el pago de los Maestros, este no se verifica, y que sólo han cobrado los que se conviniieron en ceder el 5 por 100 *de todo lo que se les debe por varios conceptos*. En cambio reciben repetidas circulares suscritas por profesores *oficiales* que les encarecen la *conveniencia* de dicha cesion.

El que tal nos escribe, dice que hasta ahora no ha hecho caso de tales circulares y que las ha arrojado al fuego; pero que *se va convenciendo* de que si no hace ese sacrificio no cobrará; y que como lo sitian por hambre, no tendrá más remedio que rendirse.

No queremos hacer los comentarios á que esto se presta; pero aconsejamos *á todos* los Maestros que por ningun motivo transijan con la maldad. Sean fuertes con su derecho y cobrarán sin quebranto.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares don Eduardo Gasset y Artime de 175 ejemplares de *Espartero*, por Ernesto Liebanes; 50 de *El sistema métrico decimal puesto al alcance de todos*, por un ingenio; 20 de la *Epidemia actual del olivo*, por D. Mariano Zacarías Cazurro, y 12 ejemplares de cada una de las obras: *¡¡¡Sin nombre!!!* por Velilla; *Tratado del principio vital en las regiones acuáticas, y teoría completa de los acuaviariums, por, Edwards*, traduccion de D. Bernardo Malagamba y Brown; *Apuntes hidrológicos*, por D. Antonio Berzosa; *El Príncipe D. Cárlos, conforme á los documentos de Limanes*, por D. Cayetano Manrique, y *Apuntes para la vida de Felipe II y para la historia del Santo oficio en España*, por el mismo; D. Pascual de Gayangos de 25 ejemplares de la *Historia de la Literatura Española por Ticknor*, de que es traductor, y D. Manuel Iglesias y Diaz de seis ejemplares de su *Memoria premiada por la Real Academia de Medicina sobre el tabardillo de los antiguos Médicos españoles, y de las fiebres tifoideas y tifus de los autores modernos*, y 10 de la *Memoria premiada sobre el garrotillo de los antiguos y la angina pseudo-membranosa de los modernos*, de que

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

tambien es traductor: dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan generoso y patriótico desprendimiento.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1871.—Sagasta.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, vengo en aprobar el adjunto reglamento de las escuelas de Veterinaria.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Reglamento de las Escuelas de Veterinaria.

CAPÍTULO PRIMERO.

De las Escuelas y de sus enseñanzas.

Artículo 1.° Las Escuelas de Veterinaria tienen por objeto dar los conocimientos necesarios para la cria y mejoramiento de las razas de los animales domésticos, la curacion de sus enfermedades por sí mismas y por sus relaciones con la higiene pública.

Art. 2.° La enseñanza oficial de Veterinaria se dará en las escuelas de Leon, Córdoba, Zaragoza y Madrid; será costeada por el Estado, y dependerá de los Rectores de las Universidades respectivas, y por consiguiente de la Direccion general de Instruccion pública.

Art. 3.° Las enseñanzas que comprende la carrera de Veterinaria son:

Física y química veterinarias ó con relacion á los animales y á los agentes exteriores á estos: leccion alterna, un curso.

Historia natural, id. id.: leccion alterna, un curso.

Anatomía general y descriptiva.—Nomenclatura de las regiones externas.—Edad de los solípedos y demás animales domésticos: un curso de leccion diaria.

Fisiología é higiene.—Mecánica animal.—Reconocimiento de animales, aplomo, pelos y modo de reseñar: un curso de leccion diaria.

Patología general y especial.—Farmacología.—Arte de recetar.—Terapéutica.—Medicina legal: un curso de leccion diaria.

Operaciones, apósitos y vendajes.—Obstetricia.—Procedimiento de herrado y forjado: un curso de leccion diaria.

Agricultura y Zootécnia, derecho veterinario y policía sanitaria: un curso de leccion diaria.

Clínica médica: un curso de leccion diaria.

Clínica quirúrgica: un curso de leccion diaria.

Ejercicios de disseccion: un curso de leccion diaria.

Ejercicios de viviseccion: un curso de leccion diaria.

Práctica de herrado y forjado hasta alcanzar la perfeccion en este arte.

Prácticas de agricultura y Zootécnia.

Art. 4.° Para el debido complemento de estas enseñanzas habrá necesariamente en cada escuela un hospital clínico, un botiquin, una biblioteca, un gabinete anatómico, una oficina de fragua, un arsenal quirúrgico y un gabinete de Física é Historia natural.

Art. 5.° Los estudios referidos dan la aptitud necesaria, previo un exámen de reválida, para optar al título de Veterinario en cualquiera de las escuelas del reino.

Art. 6.° El curso empezará el dia 1.° de Octubre y terminará el 31 de Mayo, y la matrícula estará abierta desde el dia 1.° al 30 de Setiembre. Las lecciones orales serán de hora y media.

Art. 7.° Ocho dias ántes de empezar las lecciones se fijará en el lugar destinado á los anuncios en las escuelas un cuadro expresivo de las asignaturas que se enseñan, Profesores que las desempeñan, y locales y horas en que han de tener lugar las lecciones y ejercicios prácticos.

Art. 8.° Desde la fecha de este reglamento no habrá más clases de títulos que el de Veterinario para ejercer toda la profesion á que este diploma se refiere. Los actuales Veterinarios de segunda clase podrán aspirar al nuevo título probando en cualquiera de las escuelas las asignaturas que les falten y sufriendo el exámen de revalida, en virtud del que se les canjeará su título, prévio el pago de derechos.

CAPÍTULO II.

De los Doctores de las Escuelas de Veterinaria.

Art. 9.° Los Directores de las Escuelas de Veterinaria serán nombrados por el Gobierno de entre los Catedráticos de dicha una: el de la de Madrid disfrutará la gratificacion de 2.000 pesetas, y la de 500 los de provincia.

Art. 10. Son atribuciones del Director:

1.ª Cumplir y hacer cumplir este reglamento y cuantas disposiciones se dicten por el Gobierno relativas al órden de estudios y regimen de la Escuela.

2.ª Formar un reglamento interior y someterlo á la aprobacion de la Junta de Profesores y á la de Gobierno y mantener el órden y disciplina dentro de la Escuela.

3.ª Convocar y presidir la Junta de Profesores.

4.ª Designar los dias y horas en que han de celebrarse los exámenes, y despachar diariamente los asuntos de Secretaría, marcando las horas en que ha de estar abierta esta dependencia.

5.ª Formar á principio de cada curso, oyendo á la Junta de Profesores, el cuadro de asignaturas y horas de Cátedras y someterlo en conocimiento del Rector.

6.ª Proponer al Gobierno el Catedrático que ha de ejercer el cargo de Secretario.

7.ª Proponer á la Junta de Profesores el nombramiento y separacion de los empleados y dependientes de la Escuela; suspenderlos privadamente y suspender en casos urgentes á los Profesores y empleados, dando inmediatamente cuenta al Gobierno en este último caso, é imponer hasta 15 dias de suspension de sueldo á los pensionados y dependientes de la Escuela, dando cuenta á la Junta de Profesores y á la Direccion general de Instruccion pública.

8.ª Ejecutar los acuerdos de la Junta de Profesores.

9.ª Dirigir con su informe al Gobierno las instancias de los Profesores, alumnos y dependientes, y evacuar los que se le pidan sobre cualquier asunto.

10. Remitir al Gobierno una Memoria anual sobre el estado de la enseñanza en el curso anterior, resultados obtenidos por los Profesores y méritos contraidos por estos, proponiendo en esta ocasion cuanto crea conducente á la mejora de la enseñanza, sus necesidades y la buena administracion de la Escuela.

11. Autorizar las certificaciones que se expidan por Secretaría.

12. Vigilar cuidadosamente el que los alumnos destinados al servicio facultativo de la Escuela cumplan escrupulosamente sus deberes, proponiendo á la Junta de Profesores se retire la matrícula al que falte á ellos.

13. Expedir los títulos de Veterinario con arreglo á la legislacion vigente.

Art. 11. Para sustituir al Director en ausencia y enfermedad, nombrará el Gobierno en la Escuela de Madrid un Catedrático para el cargo de Vicedirector, que auxiliará ordinariamente al primero en el régimen y administracion del establecimiento, y disfrutará por este servicio la gratificacion de 500 pesetas. En las provincias sustituirá al Director el Catedrático más antiguo.

CAPITULO III.

Del personal facultativo.

Art. 12. El personal facultativo de las Escuelas de Veterinaria es de tres categorías.—Catedráticos de número.—Profesores auxiliares.—Ayudantes de clases prácticas

Art. 13. En todas las Escuelas de Veterinaria habrá seis Catedráticos numerarios y dos Profesores auxiliares. Además habrá en la escuela de Madrid dos Ayudantes de clases prácticas, y uno en cada una de las de provincia.

Art. 14. Las asignaturas que comprende la carrera se distribuirán entre los Catedráticos de número en la forma siguiente:

Un Catedrático de Física, Química é Historia natural veterinarias con relacion á los animales y sus agentes exteriores.

Uno de Anatomía general descriptiva.—Nomenclatura de las regiones externas.—Edad de los solípedos y demás animales domésticos.

Uno de Fisiología é Higiene.—Mecánica animal.—Aplomo, pelos y modo de reseñar.

Uno de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar.—Terapéutica, Medicina legal y clínica médica.

Uno de operaciones, apósitos y vendajes.—Obstetricia.—Reconocimiento de animales.—Teoría y práctica del forjado y herrado.—Clínica quirúrgica.

Uno en Agricultura y Zootécnia, y Derecho veterinario y policía sanitaria.

Art 15 Los Profesores auxiliares serán en cada Escuela:

Un Profesor de fragua.

Un Director anatómico.

Art. 15. El sueldo de los Catedráticos de número será 3.500 pesetas en Madrid y 3.000 en las provincias. El de los Profesores auxiliares de 2.000 y 1.500 respectivamente, y el de los Ayudantes de clases prácticas 1.250 pesetas en todas las Escuelas.

Art. 17. Los Profesores de número ascenderán por antigüedad 500 pesetas cada cinco años, á contar desde el dia 5 de Mayo último, y los Catedráticos actuales que tengan mayor sueldo que el de entrada no podrán aspirar á estos aumentos hasta que, computados sus haberes y los años de servicio desde aquella fecha, resulten con derecho á mayor sueldo.

Art. 18. Los Profesores numerarios, los Auxiliares ó los Ayudantes que publicaran alguna obra, ó dieran á conocer algun descubrimiento importante relativo á la enseñanza ó ciencia que profesan, serán propuestos por la Junta de Profesores para un premio de mérito, cuya adjudicacion se hará por el Gobierno oyendo préviamente á la Academia á que corresponda el asunto.

Art. 19. Las plazas de Profesores de número que resulten vacantes en la Escuela de Madrid se proveerán: una por oposicion y otra por concurso entre los Catedráticos de igual asignatura de provincia, proveyéndose las de fuera de Madrid por oposicion en todos los casos, salvo el derecho que á los actuales supernumerarios concede el Real decreto de 5 de Mayo próximo pasado. Las plazas de Profesores auxiliares de Madrid se darán por concurso entre los de provincias, y las de esta se proveerán por oposicion. Los Ayudantes serán nombrados por la Direccion general de Instruccion pública á propuesta de la Junta de Profesores.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 53 de la ley orgánica provincial, el expediente sobre suspension de un acuerdo de la Diputacion de esa provincia, en que suprimió la escuela Normal, aquel alto Cuerpo en pleno ha emitido el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Ciudad-Real, discutiendo su presupuesto, acordó, entre otras cosas, en sesion celebrada el 15 de Abril último, suprimir la escuela Normal de Maestros y crear una Cátedra de pedagogía en el Instituto de segunda enseñanza, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas, á cargo del actual director de dicha escuela consignándose el crédito suficiente para satisfacer las dos terceras partes del sueldo al segundo y tercer Maestro.

El gobernador en su vista, teniendo presente lo dispuesto en los decretos de 9 de Diciembre de 1868 y 14 de Enero de 1869, elevados á leyes por la de 20 de Junio del mismo año 69, suspendió el acuerdo de la Diputacion, en virtud (dijo) de las facultades que le concede el art. 48 de la ley provincial vigente, por haber recaido en asunto que no era de la competencia de aquella corporacion; y habiéndolo puesto en conocimiento de V. E., se ha mandado de real órden, comunicada en 27 de Mayo último, recibida en 9 del actual, que el Consejo emita su dictámen sobre el asunto.

Es indudable, como dice el gobernador de Ciudad-Real, que la Diputacion de la provincia al suprimir la escuela de Maestros ha faltado á las prescripciones legales, puesto que en el art. 1.° del citado decreto, hoy ley, de 9 de Diciembre de 1868, se dispone que las provincias sostengan dichas escuelas, y en donde fuese conveniente otra además de Maestros, respetando en todo caso las anteriormente establecidas; corroborándose esta disposicion hasta cierto punto con la del artículo 3.° del decreto, tambien ley de 14 de Enero de 1869, en que se previene que el derecho concedido por los anteriores á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que puedan fundar toda clase de establecimientos de enseñanza, y para que las Diputaciones en que haya Universidades puedan costear ciertas asignaturas, no se opone de modo alguno á la obligacion que tienen aquellas corporaciones de costear las escuelas y enseñanzas que disponga la ley general de Instruccion pública.

La conservacion de las escuelas Normales es por lo tanto obligatoria, y la Diputacion de Ciudad-Real al suprimir la de su provincia, ha cometido una infraccion de ley que no puede sostenerse.

De todos modos el asunto sobre que recayó el acuerdo tomado por esta corporacion no está fuera de sus atribuciones, como ha creido el gobernador, y no ha podido por consiguiente esta autoridad suspender su ejecucion, fundado, como dice, en la facultad que únicamente le concede el citado art. 48 en los casos de incompetencia de la Diputacion ó en que resulte delincuencia.

El art. 46 de la misma ley, al declarar de la exclusiva competencia de las Diputaciones provinciales la gestion, el gobierno y direccion de los intereses peculiares de las provincias, comprende textualmente en el núm. 1.° los asuntos relativos á establecimientos de Beneficencia ó de Instruccion, que es á lo que se refiere el mencionado acuerdo; y en consecuencia, tratándose de un asunto en que deliberaba la Diputacion provincial con atribuciones propias, debió limitarse el gobernador á ponerlo en conocimiento de V. E. á fin de que resolviera lo que estimara conveniente; pero no suspender por sí la ejecucion del acuerdo, por oponerse á ello el art. 50 de la citada ley provincial.

Aparte de esto, los acuerdos que dictan las Diputaciones provinciales quebrantando las leyes no pueden prosperar, pues aun cuando estas corporaciones ejercen sus atribuciones propias con absoluta independencia en virtud de lo dispuesto en el art. 88 de dicha ley provincial, esto debe entenderse sin perjuicio de la inspeccion que al Gobierno se concede en ese mismo artículo á fin de impedir la infraccion de la misma ley de la Constitucion y de las demás generales del Estado.

Así se infiere tambien del art. 89, que trata de la responsabilidad en que incurren aquellas corporaciones cuando faltan manifiestamente á la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen, ó abusando de las propias: de modo que están obligadas á obedecer y guardar en sus deliberaciones el derecho constituido, así como la autoridad suprema tiene el encargo de velar por el fiel cumplimiento de las leyes; pues aunque no debe sustituirse á las Diputaciones reformando sus acuerdos puede en virtud de la inspeccion que le está concedida dejar sin efecto aquellos en que resulte cometida la infraccion.

Procede por lo tanto, en el presente caso, segun la opinion del Consejo, dejar sin efecto el mencionado acuerdo de la Diputacion provincial de Ciudad-Real, dictado con manifiesta infraccion de las leyes antes citadas, y encargar á esta corporacion que resuelva nuevamente sobre el particular con sujecion á lo mandado sobre la materia.»

Y conforme S. M. el rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real órden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1871.—Sagasta.—Señor gobernador de la provincia de Ciudad-Real.»

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 141 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la escuela de Instruccion primaria que dirige en Riaño (Leon) D. Dionisio Alcalde, como prueba del aprecio con que esta Direccion ha visto los deseos manifestados por su digno y celoso Profesor para la instalacion de una Biblioteca popular en aquella villa.

Madrid 13 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

A continuacion publica *La Gaceta* la lista de los libros destinados á esta Biblioteca.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan:

Provincia de Navarra. Por oposicion.—De niños.—La elemental de Obanos, dotada con 550 pesetas, retribuciones y casa. Esta escuela se proveerá en las oposiciones que tendrán lugar el 17 del presente mes. Tambien se proveerán las que vaquen, tanto de niños como de niñas, durante el mismo plazo. Las solicitudes hasta el 14 del presente mes de Julio.

Provincia de Huesca.—Por concurso.—De niños.—Las de Adahuesca, Aulesta, Castejon del Puente, Gurrea de Gallego, Yebra, Villanueva, Chamosa, Castanesa, con 625 pesetas; [illegible] con 596 id; Gistain, con 587 id; Pilzán, con 577 id; Santa Cilia de Jara, con 575 id; Gregenzan, con 557 id; Alberuela de la Liena, con 550 id; Santa María de Buil, con 510 id; Coscojuela de Sobrarbe, con 525 id; Fet, con 500 id; Arcusa, con 483 id; Panillo, con 475 id; Aneto, con 450 id; Repés, con 433 id; Marcen, con 433 id; Aguilar y Toruella, con 425 id; Fanlo y Buisan, con id. id; Nerveto, con 402 id; Arguis, con 393 id; Espuéndolas, con 397 id; Aquilué, con 381 id; Orna, con 375 id; Ara, con 361 id; Sardas, con 350 id; Bergua, con 347 id; Santalicestra, con id. id; Las casas de la Paul, con 345 id. Abay, con 360 id; Purroy, con 366 id; Serraduy, con 305 id; Güel, con 375 id; Quicena, Gabasa, Ramastué, Jánovas, con 350 id; Valle de Lierp, con 347 id; Erdao y Bafaluy, Arasan, Espuerba, Banaston, Botaya, Esposa, Navasá, Piedrafita de Jaca, con 325 id; Senegüé, Torrelarribera, con 303 id; Salinas de Hoz, Mediano, Eriste, Eresué, Fragen, Valle de Barlagi, Araguas del Solano, Canias, Abenilla, Casarbe, Fornillos y Permisan, Bacamorta y Espluga, Merli y Redolomada, Yeba, Cereceda y Nerin con 300 id; Neril, con 345 id; Torreiabad, Benavente; con 392 id; Caladrones, Villacarli con 288; Tella con 448 y Barbaruens con 433.

Osia, con 285 id; Molinos del distrito de Araguas, con 281 id; Castejon de Sobrarbe, Camporrotuno, Castellflorite, Otin, El Pueyo y Morcat, Alins, Aler, Puidecinca, Ubiergo y Boltarina, Bárcabo, Lecina, Betorz, Suelves, Almazorre, Saravillo, Foradada, Serviés, Buesa, Asin de Broto, Albero bajo, Majones, Barbenuta y Espierre, Baranuy, Ballabriga, y Arasan, con 275 id. Anzánigo, con 267 id; Morillo de Monclús, Tierrantona, Pallaruelo, Formigales, Rahin, Troncedo, con 260 id; Ascara, Muro de Roda, con 251 id, Charó, Gerbe, Arro, Asque, Buerba, Lasbellostas, Almudafar, Almunia del Romeral, Arrés, Paternoy, El Puello de Jaca, Escuer, Bubal, Latre, Artaso, Sieso de Jaca, Huértalo, Arguisal, Ulle, Araguas (distrito de El Pueyo de Araguas), El Pueyo (distrito de El Pueyo de Araguas), Ipas y Guasa, Salinas de Jaca, Villalangua, Jabierre del Obispo, Caballera, Santa María y Lapeña, Yesta, Triste, con 250 id; Basarán, con 245 id; Badias, con 235 id; Cartirana, con 217 id; Ciscar, con 207 id; Alquelle, Binacua, con 200 id; Beisué, con 197 id; Acin, con 176 id; Santa Eulalia de la Peña, Fraginal y Lasticesas, Larrosa, con 175 id; Solivera, con 165 id; Escartin, Chiró, con 150 id; y Latorrecilla, con 100 id.

De niñas.—Las de Estada y Salas bajas, con 416 pesetas 75 cént. y las de Barbunales y Castasanesa, con 275 id.

Todas tienen además del sueldo casa y retribuciones.

Las solicitudes en el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial.*

(B. O. del 3 de Julio.)

Provincia de Vizcaya. Por concurso.—Elementales de niños. La de Valmaseda, con 1.100 pesetas por todos conceptos; Ceberio, con 1000 pesetas de dotacion y retribuciones y casa-habitacion; La de Natichua, con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Incompletas de niños y niñas.—Las de Tollo, con 375 pesetas por sueldo y retribuciones y además casa; Aracaldo, con 350 pesetas y la de Gerocica, con 250 id. casa y retribuciones.

Incompletas de niñas.—La de Murga, con 300 pesetas y retribuciones y la Rérua, con 200 id. y retribuciones.

Los que aspiren á obtener dichas Escuelas, remitirán con su instancia la hoja de servicios, en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que posean, legalizada por el Secretario de la Junta provincial respectiva, y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, cuyos documentos deberán presentarse en la Secretaría de esta Junta en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de Vizcaya.

(B. O. del 4 de Julio.)

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

LEON. La Junta provincial de primera enseñanza, en sesion del 21 de Junio acordó dirigirse á los Diputados por la provincia residentes en Madrid, escitándoles á que activen en el Ministerio de Hacienda la cuestion de pagos de los atrasos de los Maestros, en vista de estar ya terminadas sus liquidaciones desde el 22 del pasado mes de Abril. Pues bien, el 22 de los corrientes ya se habia cumplido el acuerdo por el señor Presidente, y por consiguiente confiamos en que pronto saldrán los Maestros de su apurada situacion cobrando sus haberes con tanto trabajo ganados.

MÁLAGA. La Junta provincial de primera enseñanza remitió con fecha 30 del próximo pasado Junio á los Sres Alcaldes los libramientos para el importe de las obligaciones de la primera enseñanza del cuarto trimestre del año económico de 1870 á 1871 para que los devuelvan ántes del 10 de Julio, advirtiendo que si el citado dia no lo han hecho acudirá al Gobernador, para que con arreglo á la ley expida comisionados de apremio contra los Ayuntamientos morosos.

(B. O. del 2 de Julio.)

HUESCA. La Junta provincial de primera enseñanza dirige al tomar posesion una notabilísima circular, por todos conceptos digna de ser conocida por todos los que á la Instruccion se dedican, y en particular por los Profesores de la provincia, en la que encontrarán la loable conducta que se propone seguir para el progreso de la ilustracion del pueblo.

(B. O. del 3 de Julio.)

ALICANTE. La Administracion económica de esta provincia avisa que el viernes 14 del corriente, de diez de la mañana á una de la tarde, se procederá en la Caja de dicha Administracion al pago de los haberes personales de dichos Profesores, correspondientes al partido judicial de Jijona, y pueblos que á continuacion se expresan:

Jijona, Aguas, Bucot, Castalla, Ibi, Onil, Tibi y Torremanzanas.

(B. O. del 6 de Julio.)

INDICE

de las disposiciones, decretos, órdenes y circulares relativos á Instruccion pública que se han publicado en EL MAGISTERIO ESPAÑOL *desde 1.° de Abril de 1871 hasta fin de Junio del mismo año.*

Fechas.

Marzo.

27 Orden modificando la de la Regencia del 21 de Setiembre último, disponiendo que las escuelas de Bellas Artes pasen á la dependencia de la Academia de Bellas Artes, donde las hubiese, continuando en las demás como Director, el que lo sea del Instituto de segunda enseñanza.

(EL MAGISTERIO ESPAÑOL del 15 de Abril.)

28 Disposicion del Ministerio de Fomento para que sean admitidos á las oposiciones que se anuncian ántes del 9 de Mayo próximo á los que tengan el título de Bachiller en la Facultad.

(M. E. del 5 de Abril.)

Abril.

9 Decreto dando derecho á los Catedráticos de la Isla de Cuba que hayan obtenido sus Cátedras por oposicion para poder optar por concurso á las de la Península.

(M. E. del 20 de Abril.)

13 Orden disponiendo se publiquen los dictámenes de los Consejos Universitarios en la provision de Cátedras por concurso, ascenso y traslaciones.

(M. E. del 20 de Abril.)

Mayo.

5 Decreto para que las Cátedras vacantes hasta la fecha del mismo que se provean por oposicion, se verifiquen estas en Madrid.

(M. E. del 10 de Mayo.)

Id. Orden mandando anunciar varias Cátedras vacantes en los Institutos de la Nacion.

(M. E. del 10 de Mayo.)

Id. Decreto sobre el Profesorado de las escuelas especiales.

(M. E. del 10 de Mayo.)

Id. Decreto creando en el Conservatorio de Artes una escuela de *artes y oficios*.

SECCION DE NOTICIAS.

La Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona parece que ha presentado su dimision.

——Se ha dado á la Administracion Económica de Toledo la órden para verificar el pago de atrasos de los Maestros.

——En una proposicion de ley autorizada el 30 del pasado por las secciones, se propone que los actuales bachilleres de la Facultad de Filosofía y letras y en la de Ciencias exactas, físicas y naturales, conservarán los mismos derechos que ántes de la supresion de dicho grado para aspirar mediante oposicion á las Cátedras de Instituto correspondientes á su respectiva Facultad.

Los Catedráticos de Instituto que sólo sean bachilleres en Filosofía y letras ó en ciencias, no necesitarán recibir ningun grado superior para continuar en la carrera del Profesorado ni para obtener en ella los ascensos que al mérito y á la antigüedad conceden las leyes y reglamentos vigentes.

——La Diputacion provincial de Madrid ha acordado, en vista del mérito de la obra titulada *Los tres primeros años de la vida*, escrita por D. Rafael Monroy, secretario de la Junta provincial de primera enseñanza, costear una tirada de tres mil ejemplares á cargo de los gastos de su secretaría.

——Ha sido nombrado Catedrático en comision de la Facultad de medicina de la Universidad de Valencia, el Dr. D. Juan Bautista Puzet.

——La Junta provincial de Lérida tiene acordado conceder vacaciones desde el 15 del actual hasta el 15 de Agosto próximo, y que en los dias restantes de ambos meses no haya clase por la tarde.

——Segun *El Monitor*, parece que de algun tiempo á esta parte se nota la falta de Maestros que se dediquen á la enseñanza especial de párvulos.

——La Junta provincial de Barcelona ha dispuesto oficiar al Sr. Gobernador para que mande comisionados de apremio á cada uno de los pueblos cuyos Maestros no hayan percibido sus haberes desde 1.° de Enero.

——El espíritu de asociacion de los Maestros se va despertando con gran provecho para la clase.

——Suplicamos á las autoridades competentes tiendan una mirada compasiva sobre la penosa situacion de los asendereados Maestros. No vale decir, para excusar quizás el pago, que hay algunos Maestros que están al corriente de sus haberes: estos pocos séres privilegiados están tan en minoría con el número total de los atropellados, los sitiados por hambre, los calumniados y los víctimas de la autonomía municipal, son la mayoría absoluta de estos mártires de la enseñanza primaria. —(*Revista de Huesca.*)

——La primera enseñanza ha sido herida de muerte y se halla espirante, su estado es gravísimo. Sí, es gravísimo, y si no ¿quién de los vivientes ha conocido morirse de hambre los Maestros por no pagarles en dos años sus mezquinas dotaciones? ¿Quién ha visto que en las Escuelas no escriban los niños por no haber papel, tinta ni plumas, ni cuente por no haber yeso en uno ó dos años? ¿Y cuándo se han hallado las Escuelas más faltas de niños porque sus padres (tal vez siendo liberales y voluntarios) no les quieren mandar, ni las autoridades liberales progresistas-demócratas les obligan á que asistan? Nunca... nunca... nunca.—(*Guia del Maestro.*)

——De Albacete se quejan de que al cabo de un mes de haber remitido las liquidaciones no se ha dado la órden de pago.

——La Diputacion provincial de Córdoba ha aprobado en el presupuesto el aumento de 250 pesetas al sueldo de cada uno de los Profesores de la Escuela Normal de Maestros, é igual aumento al Inspector de primera enseñanza.

——Los premios que se proponen para el concurso literario hispano-lusitano, consistirán en dos premios de á 2.000 pesetas é impresion de las obras agraciadas, y en dos accesit, consistente en mencion honorífica y 1.000 pesetas. Será circunstancia preferente, que la obra esté escrita en portugués por un español, y vice-versa.

——El jueves dieron principio en el Hospital Militar los ejercicios de oposicion á las plazas vacantes de oficiales farmacéuticos de Sanidad Militar en el ejercicio de Ultramar.

——Dicen de Zaragoza que es probable continúe en aquella Universidad la facultad de medicina.

——Ha sido nombrado Catedrático de latin y castellano, vacante en el Instituto de Lérida, el profesor de la excedente del de Cuenca D. Gregorio Martinez y Martinez, propuesto al efecto por el Consejo Universitario.

——Por el Ministerio de Fomento se ha propuesto se encargue en comision de la asignatura de higiene privada y pública de la Universidad de Valencia D. Jose Romagoza, numerario de la de Granada.

——Unos 40 pueblos de la provincia de Sevilla no han verificado el pago de las obligaciones de las escuelas respectivas al tercer trimestre vencido en fin de Marzo último y se les concedió plazo hasta fin de Junio á condicion de pagar tambien el cuarto trimestre.

——Con los documentos y libros incautos en la catedral de Toledo, se ha formado y abierto al público un rico archivo histórico, y se ha aumentado y enriquecido notablemente la Biblioteca provincial de la misma ciudad, así como los gabinetes de Física é Historia natural de aquel Instituto. Con los de las iglesias de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, se proyecta la creacion de un archivo regional histórico del antiguo reino de Aragon en Zaragoza, faltando para terminar el espediente algun acuerdo de las Diputaciones respectivas. Se ha creado un archivo histórico en Pamplona con los documentos incautados en aquella provincia y las Vascongadas, destinándose á la Biblioteca provincial los códices manuscritos é impresos, y al museo provincial los objetos artísticos y arqueológicos.

En Vich se establecerá un Archivo-Museo. En Jerez de la Frontera una Biblioteca pública con los libros incautados en la colegial y los pertenecientes al Instituto de la misma. El Archivo histórico nacional se ha enriquecido con los documentos incautados en Avila, al que tambien se destinan los de Uclés. Al general de Valencia los incautados en las provincias de aquel antiguo reino. Al central de Alcalá de Henares los procedentes de aquella iglesia magistral. Al de Galicia todos los de las provincias gallegas, y al de la Corona de Aragon, en Barcelona, los documentos históricos de aquella catedral.

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

Han sido suspendidos por real órden veintiocho diputados provinciales de Barcelona.

——Se ha concedido indulto á D. Luis Rivera y Rodriguez, director del *Gil Blas*, del resto de la pena de treinta meses de destierro y 250 pesetas de multa, que le habia sido impuesta en causa sobre injurias graves por escrito y con publicidad en el expresado periódico. Damos la más cordial enhorabuena á nuestro compañero por tan grato motivo.

——Parece que se han descubierto grandes ilegalidades en una contrata de tabacos. Dícese que este asunto en nada afecta á la honra del Ministro de Hacienda Sr. Moret, y que cuando más se le puede tachar de no haber examinado el expediente, ántes de aprobarlo.

——El Congreso ha elegido una comision para que examine la contrata de tabacos, de que tanto se habla estos dias en los círculos políticos.

——En las Juntas forales de Motrico ha sido elegido diputado general de Guipúzcoa el Sr. Aberdi.

——El conocido literato D. Fermin Gonzalo Moron ha sido conducido al manicomio del hospital provincial de Valencia, por órden del gobernador civil, á causa de haber dado muestras de no estar en su sano juicio y cabal razon.

——Se ha establecido ya la comunicacion directa telegráfica entre la península y las islas Baleares.

——En Puerto-Rico se han verificado las elecciones para diputados y senadores, triunfando los demócratas ó radicales.

——El 30 se verificó en los jardines del Buen Retiro un concurso de músicas militares, abierto por la sociedad *El Fomento de las Artes*. El jurado otoró mercedes de los primeros premios á las músicas del primer regimiento de Ingenieros, y á la de cazadores de Madrid, núm. 2, y de segundos á las músicas del segundo de Ingenieros, Cantabria, núm. 39, y cazadores de Arapiles, núm. 11.

——El Congreso ha anulado el acta del general Pierrad, preso en el castillo de Monjuich, y elegido diputado por Barcelona.

——En el sorteo de la lotería del 6 ha ganado el premio mayor el número 5.306 vendido en Puenteáreas.

——Ha llegado á hacerse notable Puenteáreas por la frecuencia con que allí cae la lotería desde hace bastantes años, á consecuencia de ser muchos los portugueses que juegan en aquel pueblo fronterizo.

——Se ha publicado una ley disponiendo que las constituciones y adquisiciones de censos, foros, subforos, servidumbres y demás derechos de naturaleza real verificadas ántes de 1.° de Enero de 1863 y no registradas todavía, puedan inscribirse en los correspondientes registros de la propiedad hasta fin de Diciembre de 1872, con los beneficios especiales consignados en los arts. 390, 391 y 393 de la ley hipotecaria.

——Se ha fijado en 80.000 hombres la fuerza del ejército permanente de la nacion en el año económico de 1871-72.

——Se ha creado una medalla especial para los individuos que componen la sociedad filantrópica de Milicianos Nacionales Veteranos.

——Ha sido nombrado comandante general del Real sitio de San Ildefonso, el brigadier D. Romualdo Palacios.

——*La Regeneracion* ha publicado un proyecto de Carta otorgada para el dia en que triunfen los carlistas. Se atribuye al Sr. Aparisi Guijarro, y en él se ven ciertas concesiones al espíritu del siglo.

——El Congreso en la sesion del 7 tomó en consideracion un voto particular del Sr. Quiroga declarando incompatible á don Vicente Rodriguez con el cargo de diputado por 99 votos contra 77. Puesta á votacion su aprobacion resultó empate de 96 votos en pró y en contra decidiendo el presidente con el suyo su desaprobacion. En seguida fué votada la compatibilidad del Sr. Rodriguez por 109 votos contra 104.

——El 7, segun costumbre, se verificó en Santo Tomás la funcion de honras que celebra todos los años la sociedad filantrópica de milicianos nacionales veteranos. Presidian S. M. el Rey y el Sr. Marqués de Perales presidente de la sociedad.

——Ha terminado honrosamente en la tarde del 7 una cuestion política que habia pendiente hace dias entre los señores Sanchez Ruano y Padial.

——El Sr. Padial oficial del Ministerio de la Guerra, se hizo involuntariamente en la tarde del 7 una cortadura no muy profunda en la mano derecha.

——El 6 falleció en esta córte casi repentinamente el excelentísimo Sr. D. Joaquin Fitor y Alvarez, mariscal de campo de los ejércitos nacionales.

EXTERIOR.

La capital de Italia se ha trasladado ya oficialmente de Florencia á Roma. El 2 á las doce y media entró Víctor Manuel en esta última ciudad. Por la noche, dió un gran banquete en el palacio Quirinal. El ministro plenipotenciario de España le ha acompañado á su nueva córte.

——En Persia reina un hambre espantosa, particularmente en Ispahan y en el Corassan. Familias enteras perecen diariamente por falta de alimentos. La gente pobre llega hasta desenterrar los cadáveres para comérselos. A esta calamidad se agregan las epidemias del cólera y la viruela.

——La suma total de los oficiales prusianos muertos durante la campaña es de 1856.

——La estátua de Venus de Milo, que ha estado enterrada durante el sitio de Paris, se ha estraido ya, y vuelto á colocar en el Louvre. Estuvo oculta en las cuevas de la prefectura de policía, protegida dentro de tres cajas de los estragos de las bombas. Se temia que el fuego la hubiera maltratado, pero ha salido ilesa, y sufrido el embate de los prusianos y el reinado de la Commune sin la menor injuria.

——Durante la ausencia del emperador del Brasil se ha encargado de la regencia del imperio S. A. I. la princesa heredera.

——En las segundas elecciones verificadas últimamente en Francia ha obtenido mayoría el partido republicano, quedando en minoría el conservador.

——El general Manteuffel, jefe de las fuerzas alemanas de ocupacion en Francia, ha trasladado su cuartel general de Nancy al palacio de Compiegne.

——La Asamblea de Francia ha aprobado la ley de imprenta en la que se establece el depósito para la prensa.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Sr. D. M. M. y P.—Cienpozuelos.—Recibido el importe de su suscricion.
Sr. D. S. de la P.—Getafe.—Queda renovada su suscricion.
Sr. D. R. M. y P.—Búrgos.—Recibido el importe de su suscricion.
Sr. D. E. P.—Escorial.—Id. id.
Sr. D. J. L. G.—Nava del Rey.—Id. id.
Sr. D. F. M. R.—Villamartin.—Id. id.
Sra. D.ª T. B.—Zamora.—Id. id.
Sr. D. E. B. y L.—Salorino.—Id. id.
Sr. D. R. F. M.—Alcantara.—Id. id.
Sr. D. Z. I. y F.—Cervillas.—Id. id.
Sr. D. A. M. G.—Blanca.—Id. id.
Sr. D. S. O.—Gerona.—Id. id.
Sr. D. R. C.—Alger.—Id. id.
Sr. D. F. S. R.—Albacete.—Id. id.
Sr. D. M. P.—Villena.—Id. id.
Sr. D. M. de L.—Salobral.—Id. id.
Sr. D. J. R.—Agreda.—Id. id.
Sr. D. A. S.—Arcos.—Id. id.
Sr. D. E. C.—Búrgos.—Id. id.
Sr. D. F. C.—Yátimes de Abajo.—Id. id.
Sr. D. M. A. del R.—Valdecobispo.—Id. id.
Sr. D. F. C. T.—Santiago de Carteja.—Id. id.
Sra. D.ª J. M.—Lerza.—Id. id.
Sr. D. F. M. y R.—Torrejoncillo.—Id. id.
Sr. D. L. B. y S.—Id.—Id. id.
Sr. D. J. F. R.—Id.—Id. id.
Sr. D. J. M. C.—San Juan de la Nava.—Id. id.
Sr. D. J. B. y B.—Zorra de Montanchez.—Id. id.
Sr. D. A. C. M.—Villanueva del Trabuco.—Queda renovada su suscricion.
Sr. D. V. R. y C.—Romangordo.—Id. id.
Sr. D. J. P.—Ruiloba.—Id. id.
Sr. D. E. L. y R.—Candijas.—Estamos conformes con sus indicaciones.
Sr. D. M. L. P.—Corno.—Recibido.
Sr. D. C. C.—Cigudosa.—Id. id.
Sr. D. J. F. de A.—Ceberio.—Se le contestará particularmente.
Sr. D. V. M.—Aznar.—Id. id.
Sr. D. M. M. A.—Arcos.—Id. id.
Sr. D. C. C. de M.—Jaca.—Se le ha contestado particularmente.
Sr. D. M. R.—Mahon.—Id. id.
Sr. D. J. A. R.—Navas del Madroño.—Id. id.
Sr. D. R. P.—Vallbona.—Id. id.
Sr. D. M. A. A.—Astorga.—Queda V. suscritor.
Sr. D. E. M.—San Leonardo.—Id. id.
Sr. D. I. M. L.—Monat.—Id. id.
Sr. D. J. B. A.—Andavias.—Id. id.
Sr. D. P. G. C.—Osasto.—Id. id.
Sr. D. V. A.—Id.—Queda renovada su suscricion.
Sr. D. J. de D. C. G.—Palencia de Trujillo.—Recibido el importe de su suscricion; se le ha remitido á V. el prólogo que nos hace de la Cartilla de la Constitucion Democrática.
Sr. D. J. G. M.—Daganzo.—Id. id. id. id.
Sr. D. J. S. G. M.—Barcelona.—Se le ha remitido á V. el prólogo que nos hace de la Cartilla de la Constitucion Democrática.
Sr. D. M. G. L.—Córdoba.—Id. id.

MADRID:—1871.
Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Justa, Isabel la Católica, 28, 2.°

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte